



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 46/2025

REF: REITERACIÓN N°:34/25 – PEDIDO DE INTERVENCIÓN EN CALLE 17 DE OCTUBRE, BARRIO VILLA LAS ROSAS

VISTO:

La Minuta de Comunicación N° 34/25, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se solicitó formalmente al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de trabajos de mejoramiento en la calle 17 de Octubre del Barrio Villa Las Rosas, así como la presentación de un informe técnico referente a las acciones previstas o realizadas en dicha zona; y

La falta de respuesta formal y/o ejecución efectiva dentro del plazo otorgado en la mencionada minuta, lo cual amerita reforzar y reiterar el pedido en resguardo del interés vecinal y del principio de gestión responsable de los servicios públicos;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial de Jujuy garantiza el derecho de petición (Art. 33) y establece que la acción municipal debe responder a las necesidades públicas, priorizando la conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana (Art. 204 y Art. 212.2);

Que la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466, en su Artículo 117 inciso b), otorga a este Concejo la facultad de intervenir mediante comunicación para ordenar y solicitar la mejora, apertura y mantenimiento de calles y desagües;

Que la misma ley establece como deber del Departamento Ejecutivo promover, ejecutar y mantener obras públicas y vías de acceso (Art. 162 incisos a y b), así como responder obligatoriamente los pedidos de informes del Concejo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles (Art. 157 inciso e), obligación respaldada además por el Artículo 122 del Reglamento Interno del presente Cuerpo;

Que la persistente situación de intransitabilidad, riesgo, aislamiento y falta de accesibilidad, especialmente en épocas estivales, afecta derechos básicos de movilidad, seguridad vial, salubridad y conectividad social del barrio;

Que este Concejo no solo representa la voluntad ciudadana, sino que constituye el canal institucional legítimo para requerir acciones urgentes cuando la situación lo amerita;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 46/2025

ARTÍCULO 1°: Reitérese al Departamento Ejecutivo Municipal el pedido establecido en la Minuta de Comunicación N° 34/25, instando a disponer personal, maquinaria y planificación técnica necesaria para la mejora integral de la calle 17 de Octubre del Barrio Villa Las Rosas, incluyendo nivelación, perfilado y sistema de drenaje adecuado.





ARTÍCULO 2º: Reitérase la solicitud de que se informe a este Concejo, en un plazo perentorio de diez (10) días corridos contados desde la notificación de la presente, sobre:

- Acciones realizadas hasta la fecha;
- Fechas estimadas de intervención;
- Recursos asignados;
- Áreas responsables;
- Cronograma previsto para la finalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese que la presente reiteración se formula en virtud del incumplimiento de respuesta establecido por el Art. 122 del Reglamento Interno y el Art. 157 inciso e) y Art. 103 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 2 de diciembre de 2025.

